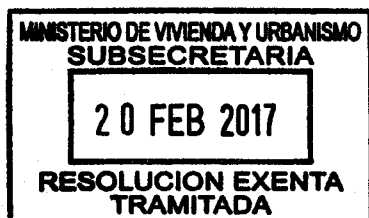


CAS/LGA/VGM.  
Int. N°190/2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA 8 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LAS COMUNAS DE HUALQUI, FLORIDA, PENCO Y CONCEPCION EN LA REGION DEL BÍO BÍO.

SANTIAGO, 20 FEB 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCION EXENTA N° 1197 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Decreto N° 128, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del año 2017, que declara como zona afectada por catástrofe a la Región del Bío Bío;

CONSIDERANDO:

1. Que, en el transcurso del mes de enero de año 2017, se produjo en la Región del Bío Bío, un incendio de gran magnitud que destruyó un importante número de hectáreas de vegetación, afectando gravemente a la población de dicha zona, en donde se ha constatado la existencia de viviendas que sufrieron diversos daños de consideración que es necesario reparar.
2. Que, mediante correo electrónico, de fecha 9 de febrero de 2017, la Directora del SERVIU Región del Bío Bío, solicita se asigne directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para 11 familias de las comunas de Hualqui, Florida, Penco y Concepción de la Región del Bío Bío, cuyas viviendas fueron afectadas con daño reparable producto del incendio ocurrido en la zona, según la ficha de catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. La urgente necesidad de atender a 8 de las 11 familias mencionadas en el considerando anterior, que resultaron damnificadas producto del incendio que afectó a la Región del Bío Bío, provocando serios daños a personas, caminos y viviendas, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asignense directamente 8 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para familias damnificadas como consecuencia del incendio que afectó a la Región del Biobío, cuyas viviendas se encuentran calificadas con daño reparable, para las familias que se detallan en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	Comuna	Monto Sub. U.F.
1	Frossini	Corvalán	Graciela	3.031.463-8	Hualqui	50
2	Blas	Molina	Margarita	7.167.839-3	Hualqui	50
3	Oliva	Flores	Guillermina del Carmen	6.112.747-k	Hualqui	50
4	Rojas	Riquelme	Yorna	11.914.406-k	Hualqui	50
5	Pineda	Flores	María	8.943.567-6	Penco	50
6	Hidalgo	Muñoz	José	5.171.796-1	Penco	50
7	Pérez	Opazo	Ana	7.871.873-0	Florida	50
8	Pinto	Canales	Claudio	15.809.002-3	Concepción	50
					TOTAL	400 U.F.

2. Exímase a las personas señaladas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, dada su calidad de familias damnificadas:
  - 2.1 De lo estipulado en los artículos 9,10, 11 y 16, letra f) y artículo 21, letra f), en lo referente acreditar ahorro mínimo.
  - 2.2 De poseer Ficha de Protección Social o instrumento que la reemplace, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).
  - 2.3 De lo establecido en la letra d) del artículo 16 y 21 letra e) en lo referido a que la vivienda corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
  - 2.4 De los requisitos establecidos en el artículo 16 en su letra: h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Asistencia Técnica, letra i) referido a contar con Proyecto, en este caso de Mejoramiento de la Vivienda elaborado por un Prestador de Asistencia Técnica, letra k) de contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras y letra l) referido al Plan de Habilitación social exigido para las postulaciones colectivas.
3. Las familias señaladas precedentemente deberán cumplir con las siguientes condiciones:
  - a) Ser propietario, asignatario o cónyuge, conviviente civil, arrendatario, u ocupante regular del inmueble afectado. Los arrendatarios sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento de vivienda.
  - b) Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda.



- c) Podrán acceder a esta asignación, las familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar que aún no haya sido pagado, siempre que el SERVIU evalúe previamente y certifique que ambas reparaciones son compatibles.
4. Apruébese el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución exenta, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante, lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales y herramientas, a fin de adaptarse a la realidad local.
5. Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por el SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.
6. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
- a) Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
- a.1 Que es propietario, asignatario o cónyuge, conviviente civil, arrendatario u ocupante regular de la vivienda a intervenir.
- a.2 Que, asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
- b) El monto del subsidio se activará en 1 carga, por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de cuatro compras. El 100% de los materiales adquiridos por el beneficiario, deberán quedar registrados en la copia de la factura o boleta, con detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en casos de no contar con estos, deberá acompañarse guía de despacho, ambos documentos, deben estar firmados por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
7. Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.
8. Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución exenta. El traslado de los materiales a la vivienda serán de costo del beneficiario.
9. Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU solicitará lo siguiente:
- a) Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.



- c) Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resolvo 4 de esta resolución exenta, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.
10. La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día 10 de febrero del 2017 (\$26.307,61), fecha de la solicitud efectuada por la Región del Bío-bío.
11. Impútese el monto total de **400 Unidades de Fomento** asignados a las personas individualizadas en el Resolvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Bío-bío, para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



LEONHARDT CÁRDENAS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBROGANTE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



Gobierno  
de Chile

Programa de Protección del Patrimonio Familiar

D.S N° 255 (V. y U.) de 2006

LLAMADO ESPECIAL DE AUTO EJECUCION ASISTIDA

LISTADO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADQUISICIÓN

INT 190

## ITEMIZADO DE MATERIALES

### 1000 MADERAS

#### 1100 MADERAS ASERRADAS

- 1110 MADERA ESTRUCTURAL
- 1111 MADERA IMPREGNADA
- 1112 MADERA SECA
- 1113 MADERA VERDE
- 1114 ROLLETES Y POLINES

#### 1200 TABLEROS

- 1210 AGLOMERADOS
- 1211 TERCiado ESTRUCTURAL
- 1212 TERCiado RANURADO
- 1213 TERCiado MOLDAJE
- 1214 TABLEROS OSB

#### 1300 OTROS

- 1310 TAPACANES
- 1311 TABLAS DE CIELO
- 1312 TABLAS MACHICHEMBRADAS
- 1313 TABLAS TINGLADAS
- 1314 GUARDAPOLVOS
- 1315 PILASTRAS
- 1316 CORNISAS
- 1317 RODONES
- 1318 JUNQUILLOS

### 2000 ADHESIVOS Y SELLANTES

- 2110 ADHESIVO PARA MADERA
- 2120 ADHESIVO ASFALTICO
- 2130 ADHESIVO PARA METAL
- 2140 ADHESIVO PARA PVC
- 2150 ADHESIVO PARA CERAMICA
- 2160 ADHESIVO PISO VINILICO
- 2170 ADHESIVO PAPEL MURAL
- 2180 ADHESIVO PARA CUBREPISOS
- 2190 PUENTES DE ADHERENCIA
- 2200 SILICONA

### 3000 CLAVOS, TORNILLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN

#### 3100 CLAVOS

- 3110 CLAVOS DE ACERO
- 3111 CLAVOS DE IMPACTO
- 3112 CLAVOS TERRANO
- 3113 CLAVOS GALVANIZADOS
- 3114 CLAVOS PUNTA
- 3115 CLAVOS TECHO
- 3116 GRAPAS

3200 TORNILLOS

- 3210 TORNILLOS PARA MADERA
- 3211 TORNILLOS PARA VOLCANITA
- 3212 TORNILLOS AUTOPERFORANTES
- 3213 TORNILLOS ROSCALATA
- 3214 TORNILLOS AVELLANANTES
- 3215 OTROS TORNILLOS

3300 FIJACIONES METALICAS

- 3310 PLETINAS DE ACERO
- 3311 ESCUADRAS DE ACERO
- 3312 CONECTORES DE ACERO

4000 TECHUMBRE

4100 CUBIERTA

- 4110 PLANCHAS DE ZINC ALUMINIO
- 4111 PLANCHAS GALVANIZADAS
- 4112 TEJA ASFALTICA
- 4113 PLANCHAS POLICARBONATO
- 4114 PLANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO
- 4115 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
- 4116 TEJA CERAMICA O DE CEMENTO

4200 ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 4210 LIMATESAS
- 4211 LIMAHOYAS
- 4212 CABALLETES
- 4213 CANALETAS Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS
- 4214 FORROS DE HOJALATERIA
- 4215 GANCHOS Y ABRAZADERAS
- 4216 UNIONES Y TAPAS PARA CANALETAS

5000 OTROS MATERIALES

5100 ACCESORIOS PARA FIJACION

- 5110 GOLILLA DE ACERO
- 5111 GOLILLA DE NEOPRENO
- 5112 GOLILLAS Y SELLOS DE PVC
- 5113 TARUGOS EN GENERAL
- 5114 PERNOS Y TUERCAS
- 5115 FIJACIONES EN GENERAL

5200 TABIQUERIAS

- 5210 PERFILES DE VOLCOMETAL
- 5211 PLANCHAS DE YESO CARTON
- 5212 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
- 5213 HUINCHA PARA JUNTAS DE PLACAS
- 5214 BASE PARA JUNTAS

5300 AISLANTES Y BARRERAS HIDROFUGAS

- 5310 ESPUMA DE POLIURETANO
- 5311 FIELTRO ASFALTICO
- 5312 LANA MINERAL Y DE VIDRIO
- 5313 FIBRA POLIESTER
- 5314 MEMBRANAS HIDROFUGAS
- 5315 PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO
- 5316 POLIETILENO

5400	ARIDOS	
	5410	ARENA
	5411	GRAVA
	5412	RIPIO
5500	VARIOS	
	5510	ALAMBRE GALVANIZADO
	5511	ALAMBRE NEGRO
	5512	MALLA DE ALAMBRE
	5513	ELECTRODOS DE SOLDADURA
	5514	SOLDADURA AL ESTAÑO
	5515	PASTA PARA SOLDAR
	5516	LIJA PARA MADERA
	5517	LIJA PARA METAL
	5518	PASTA DE MURO
	5519	SACO DE CEMENTO
	5520	SELLADOR ELASTICO
	5521	TEFLON
	5522	YESO
	5523	LADRILLOS
	5524	TIERRA DE COLOR
	5525	ESTUCO PREDOSIFICADO
	5526	MORTERO PREDOSIFICAO
	5527	ADITIVO HIDROFUGO PARA HORMIGON O MORTERO
	5528	CELOSIAS
5600	OTROS	
	5610	PUERTAS EN GENERAL
	5611	MARCOS PARA PUERTA
	5612	VENTANAS EN GENERAL
	5613	PERFILES DE ALUMINIO (Burletes, felpa, rodamientos y otros para fab. ventanas)
	5614	QUINCALLERIA (chapas, visagras, tiradores, topes y otros)
	5615	CERRAJERÍA
	5616	CERÁMICAS EN GENERAL
	5617	PAPEL MURAL
	5618	REVESTIMIENTO VINILICO PARA MUROS
	5619	PISOS VINILICOS (Palmeta o rollo)
	5620	PISO FLOTANTE Y COMPLEMENTOS
	5621	CUBREPISOS Y ALFOMBRAS
	5622	FRAGÜE
	5623	PINTURAS ANTICORROSIVAS
	5624	PINTURAS DE INTERIOR Y EXTERIOR EN GENERAL
	5625	BARNICES Y PROTECTORES DE MADERA
	5626	SOLVENTES (Diluyente, aguarrás, etc.)
	5627	HIDRORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA ALBAÑILERIAS
	5628	HIDRORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA HORMIGON
	5629	ARTEFACTOS SANITARIOS EN GENERAL
	5630	LAVAPLATOS
	5631	LAVADEROS
	5632	GRIFERIAS Y FLEXIBLES
	5633	VIDRIO
5700	INSTALACIONES EN GENERAL	
	5710	CAÑERIAS Y TUBOS SANITARIOS (PARA AGUA Y ALCANTARILLADO)
	5711	CAÑERIAS DE COBRE
	5712	FITTINGS (COPLAS, CODOS, TEES , LLAVES DE PASO, ETC.)
	5713	SIFONES Y DESAGÜES
	5714	CAMARAS DE INSPECCION PREFABRICADAS
	5715	CAMARAS INTERCEPTORAS DE GRASAS PREFABRICADAS
	5716	DUCTOS Y CANALETAS (BANDEJAS) PARA ELECTRICIDAD
	5717	CABLES CONDUCTORES DE COBRE
	5718	CAJAS DE DERIVACION, BOQUILLAS, CONECTORES Y OTROS

5719 INTERRUPTORES, ENCHUFES, PORTALÁMPARAS, SOQUETES Y OTROS  
5720 HUINCHA AISLADORA  
5721 EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO

**6000 HERRAMIENTAS**

6100 PARA ADQUISICION

6110 ALICATE  
6111 ANTIPARRAS  
6112 ATORNILLADOR  
6113 BROCAS (PARA CONCRETO, MADERA Y METAL)  
6114 BROCHA  
6115 RODILLO  
6116 CARRETILLA  
6117 CHUZO  
6118 CINCEL  
6119 COMBO  
6120 CUCHILLO CARTONERO  
6121 DISCO DE CORTE  
6122 ESCOBILLA METALICA  
6123 ESPATULA  
6124 GUANTES DE DESCARNE  
6125 HACHUELA  
6126 HUINCHA  
6127 LAPIZ CARPINTERO  
6128 LIENZA  
6129 LLANA  
6130 MARTILLO  
6131 MASCARILLA  
6132 NIVEL DE MANO  
6133 PALA  
6134 PICOTA  
6135 PISTOLA DE SILICONA  
6136 PLATACHO  
6137 PLOMO  
6138 PUNTO  
6139 SERRUCHO CARPINTERO  
6140 SIERRA MANUAL PARA METAL  
6141 TIJERA PARA METAL  
6142 TIZADOR